

VII Certamen sobre Auditoría Superior

C.P. Avelino Preza Casco
Ex Vicepresidente del IMCP.

En 1999, en la Constitución se crea la Auditoría Superior de la Federación, para revisar la legalidad y la eficacia en la aplicación del gasto público.



La frase remarcada de estos segundos, es un extracto de las palabras con que hace importante referencia el ensayista que ganó el primer lugar en el VII Certamen de Ensayos sobre Fiscalización Superior convocado el presente año, como en los anteriores, por la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y otras relevantes instituciones, incrementando los estímulos para los autores quienes manejaron temas sobre el avance de la auditoría superior comentándose aquí los más importantes. El primer lugar recibió \$125,000, el segundo \$100,000 y el tercero \$75,000, otorgándose menciones honoríficas y diplomas para todos los participantes. En lo general, los autores reconocen que tanto algunas reformas legislativas para el mejoramiento de la gestión pública en los tres niveles de gobierno –federal, estatal y municipal– como el fortalecimiento de los órganos de auditoría superior (OAS) para desarrollar su quehacer, son arcos que amplían el círculo virtuoso creado en 1999, incorporado a la cámara de representantes de cada entidad federativa, empeñados en aplicar normas legales a la responsabilidad financiera y a la transparencia de las finanzas públicas en materia de gasto público.



En el ensayo del tercer lugar denominado “La incorporación de la perspectiva de género en la fiscalización superior y la rendición de cuentas”, los autores José Luis Hernández Sánchez y Sandra Boy Maldonado, señalan que son impostergables las acciones que evalúen hasta qué grado los recursos públicos presupuestarios tienen un real impacto en la equidad de género y en general en la no discriminación y el combate a la pobreza. Piden que mediante la supervisión y vigilancia que realizan los OAS, los gobiernos apliquen indicadores sobre el ejercicio del presupuesto, que les permitan conocer el citado impacto real, lo cual, según los autores, no está previsto en ninguna ley. Explican que la última Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, imponen expresamente que la administración de los recursos se realice con base en los cri-

terios tradicionales incluyendo la pobreza y la equidad de género tan de moda, bajo el control primario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y cada una de las contralorías del Ejecutivo y de los Poderes Legislativo y Judicial.



Este ensayo considera que los estados federados deben avanzar hacia ese esquema y dejar al cuidado de los OAS que se cumplan estrictamente las disposiciones que surjan. El autor de estos segundos recuerda que los problemas y grados de pobreza hasta llegar a la miseria, siguen presentes agravados por la explosión demográfica, recreando soluciones desde los tiempos bíblicos; pero nadie oye la sabiduría no escrita de muchos pobres, que a fin de serenar su ánimo y no alterar el de las castas de poder que los depauperan y no los escuchan, aquellos toleran su bajo nivel de vida como el mayor bienestar. Pasando al ensayo del segundo lugar denominado “Gobernadores y legisladores: la tensión entre lo jurídico y lo político en el diseño de las leyes de fiscalización superior en México”, la autora Nancy García Vázquez, expone que el centro de su ensayo son las tensiones entre lo jurídico y lo político, ante la rendición de cuentas y la auditoría superior. Fundamentalmente explica su teoría de que si la proporción de miembros de una corriente o partido político es mayoritaria en congreso y ejecutivo, se constituye un gobierno unificado; pero si esa proporción es compartida con otro u otros partidos, el gobierno difícilmente marchará unificado.



Amplía su teoría señalando el riesgo de que en los gobiernos unificados haya cierta proclividad a no establecer modelos avanzados de auditoría superior y, contrariamente, en los gobiernos no unificados hay una tendencia a negociar el mejoramiento de su legislación incluyendo la de auditoría superior. Así, procedió a observar estructuras gubernamentales de los últimos años, desarrollando en cálculo matricial un modelo basado en estadísticas e índices de ponderación legislativa y política, que muestran –según sus investigaciones– que el marco legal de la auditoría superior en la República, a 2005 atrajo perceptible interés en su mejoramiento y, aún con muchos obstáculos, casi generalizado, que puede verse debilitado si se supedita a los intereses mal denominados políticos, dejando a conductas discrecionales y juicios subjetivos las sanciones, cuando el poder no sea

ejercido en forma transparente y con actos justificados. La auditoría superior está enmarcada en una red de órganos gubernamentales que intervienen la operación de las demás dependencias y le pueden informar sobre el desempeño, pero no se pueden librar de las transiciones supervenientes, sea de un gobierno unificado o no unificado, por lo que es necesario que los legisladores cumplan la función de guardianes de la autonomía de los OAS, afirma García Vázquez.



En el ensayo que obtuvo el primer lugar denominado “Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación y su relación con la Cámara de Diputados” su autor, José Antonio González Pedroza, da justo peso a la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda en Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a la reforma constitucional de 1999, iniciando la revisión de la legalidad y la eficacia en la aplicación del gasto público, aunque reconoce que la auditoría superior no puede erradicar por sí sola la corrupción y la negligencia; coincidiendo con lo afirmado en esta columna hace muchos segundos. Considera que las labores de la ASF son las verificaciones que van desde que los registros se ajustan a la realidad, sin desvíos de recursos ni erogaciones sin documentar, alcanzando los objetivos previstos en la autorización del gasto; hasta la calidad y la protección ecológica, mientras no se pueda juzgar la distribución de los recursos presupuestarios conforme a las aspiraciones de las mayorías, sin que impongan condición alguna las clases dominantes pero, añade, no se cuenta con un criterio válido, ni con una estructura que oriente la política apropiada.



Cita los artículos 25 y 26 de la Constitución para inferir que la rectoría del Estado incluye el desarrollo y la justa distribución de la riqueza, pero como base de un programa, no un compromiso jurídico. Las proporciones del presupuesto se someten a un concurso discrecional del Legislativo y el Ejecutivo en lugar de a un marco de Derecho Financiero, afirma. Sin tecnicismos jurídicos, el autor González Pedroza critica las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) en contra de la ASF. Si el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) retuvo múltiples créditos que no tenían sustento de recuperabilidad y que no debieron avalarse, sino dejarse en la cartera y bajo la responsabilidad y quebranto del banco cedente, eran ya un fraude en su tiempo, involucrando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la hoy Secretaría de la Función Pública que recibieron recomendaciones de la ASF para depurar esa cartera conforme al artículo 5º transitorio de la Ley del IPAB. La SCJ invocó, sin motivo, una aplicación retroactiva e invasión de funciones ejecutivas. En el caso de las faltas a la ley por parte de la Comisión Reguladora de Energía, resolvió que las observaciones de la ASF deben limitarse a la gestión financiera, ignorando el desempeño. ❁



*Si quieres ayudar, hazlo en
una obra que es tuya...*

**iGracias por darme
esta oportunidad!**



**Programa
El Rostro Humano
de la Contaduría Pública**

**Informes:
Srita. Carmen Rodríguez R.
Te: 1105 1910
E-mai: rostrohumano@ccpm.org.mx**